



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín diecinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 050013105018020200026500  
DEMANDANTE: VERONICA ECHEVERRI OCHOA  
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.

Se resuelve sobre la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentadas por BANCOLOMBIA S.A. tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que BANCOLOMBIA S.A. corrijan algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

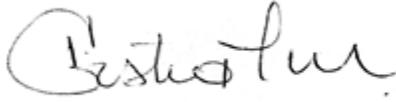
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda por, BANCOLOMBIA S.A. para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá pronunciarse sobre los hechos de la demanda según la enumeración asignada en esta, toda vez que se avizora errores en la enumeración de algunos hechos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de BANCOLOMBIA S.A. al abogado HUMBERTO JAIRO JARAMILLO VALLEJO portador de la T.P. 22.059 del C.S. de la J. en calidad de apoderado

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 044 en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día 20 de abril de 2021.



Secretario